

0000001



1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
5 **INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO**
6

7 **QUE OTORGA:**
8

9 **ADRIANA MARIA GUTIERREZ CADAVID**
10 **RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS**
11

12 **CUANTÍA: US\$10.000**
13

14 **DI: 3 COPIAS**
15
16
17
18
19
20

21 **MABS**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
23 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes
24 veintinueve (29) de mes de enero del año dos mil siete (2007),
25 ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto
26 del Cantón Quito, comparecen: A) por una parte, la doctora Adriana
27 Maria Gutiérrez Cadavid, por sus propios y personales derechos; por otra
28 parte, el doctor Raúl Rodrigo Riquelme Cárdenas, por sus propios y

1 personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
2 presentado sus documentos de identificación, cuyas fotocopias
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
4 comparecientes son de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriano
5 el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
7 y obligarse, en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el
8 Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
9 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
12 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "**Señor**
13 **Notario:** En su protocolo de escrituras publicas, sírvase incorporar
14 un contrato de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al
15 tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
16 Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento, por una parte, la
17 doctora Adriana Maria Gutiérrez Cadavid, por sus propios y personales
18 derechos; por otra parte, el doctor Raúl Rodrigo Riquelme Cárdenas, por
19 sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud
20 de haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas
21 fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
22 comparecientes son de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriano
23 el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
24 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
25 y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre,
26 voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiesta su voluntad
27 de constituir, como en efecto constituye, una Compañía Anónima, la cual
28 se denominará **INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO**



1 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **INTERASEO ECUADOR S.A.**
2 **ECUAINTERASEO** que se constituye se registrá por los siguientes
3 Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERASEO ECUADOR**
4 **S.A. ECUAINTERASEO.** CAPITULO PRIMERO. DE SU
5 DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO. **Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se
7 denominará **INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO.** **Artículo**
8 **Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social: a) La
9 ejecución de todas las actividades relacionadas con la operación de
10 servicio de aseo, como recolección, transferencia, tratamiento,
11 aprovechamiento, barrido y disposición final de residuos sólidos, rellenos
12 sanitarios; diseño, construcción y operación de planta de tratamiento de
13 aguas residuales y lixiviados, tanto en el territorio nacional como en
14 el extranjero, incluidas las de asesoría e interventoría; b) La
15 prestación del servicio de aseo en general, manejo de basuras y
16 rellenos sanitarios; tratamiento de aguas residuales; manejo de aguas,
17 diseño, construcción y operación del servicio de acueducto y
18 alcantarillado; estudios ecológicos de cuencas de aguas y su tratamiento
19 en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades
20 privadas; c) La construcción y ensamblaje de equipos para el manejo de
21 basuras o rellenos sanitarios, d) Importación y exportación de toda clase
22 de insumos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de su objeto
23 social así como la comercialización de elementos en general para el
24 manejo del medio ambiente; e) La suscripción y ejecución de contratos
25 con entidades públicas o privadas, con el objeto de prestar servicios
26 públicos domiciliarios, el servicio de aseo, la construcción y operación de
27 rellenos sanitarios, el manejo de basuras, estudios ecológicos de cuencas y
28 su tratamiento, en municipios, áreas metropolitanas, distritos públicos o

1 propiedades privadas. f) En general, la sociedad podrá ocuparse de todas
2 las actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria y civil en todos sus
3 ramos y demás actividades relacionadas con el objeto social. **En**
4 **desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá:** a) Adquirir,
5 enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes
6 corporales, muebles, dedicados al objeto social. b) Transformarse
7 en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. c)
8 Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables
9 compondores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a
10 terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus
11 trabajadores. d) Exportar o importar toda clase de bienes relacionados
12 con el objeto social. e) Prestar Asesoría en las áreas referidas en el objeto
13 social. f) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos
14 industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad
15 social y los que se relacionen directamente con la existencia y
16 funcionamiento de la sociedad. g) Promover y fundar establecimientos de
17 comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá
18 además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o
19 inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. h) Participar en
20 licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o
21 mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de
22 derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas,
23 nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del
24 territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
25 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. i) Intervenir como
26 socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
27 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
28 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o



1 extranjeras. j) Representar compañías nacionales y/o extranjeras,
2 pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general
3 todos los servicios y bienes de sus representadas. k) Adquirir o
4 explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas,
5 nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y
6 cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial;
7 o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social.
8 l) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,
9 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
10 acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su
11 cumplimiento. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:** La
12 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal
13 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
14 sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del
15 país o en el exterior. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración
16 de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
17 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
18 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
19 que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren
20 prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del
21 caso y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL**
22 **SOCIAL: Artículo Sexto.- Capital:** El capital social de la compañía es
23 de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00)
24 dividido en diez mil (10.000) acciones con un valor nominal de un dólar
25 (US\$ 1,00) cada una. **Artículo Quinto.- Remisión Legal:** En todo lo
26 relativo a aumentos o disminución de capital suscrito, preferencia para la
27 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan
28 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

1 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo**

2 **Sexto.- Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán nominativas,
3 ordinarias e indivisibles. **Artículo Séptimo.- Expedición de Títulos:**

4 Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
5 con la firma del Gerente General. **Artículo Octavo.- Acciones:** En
6 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,
7 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
8 dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los
9 derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas.

10 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

11 **Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La

12 Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la
13 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
14 que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a
15 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos
16 de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además
17 de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las
18 siguientes: a. Nombrar y remover al Gerente General y al Gerente
19 General Suplente de la Compañía. b. Nombrar y remover al
20 Comisario Principal y al Suplente de la Compañía, así como a su
21 Secretario. c. Establecer la política general de la Compañía. d. Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la emisión
23 de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la constitución
24 de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
25 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas
26 de Estatutos. g. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y
27 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
28 Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i. Autorizar



1 al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que
2 implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
3 j. Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en
4 representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en
5 obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no
6 requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para
7 otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el
8 interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k. Autorizar
9 al Representante Legal para firmar contratos o contratar prestamos
10 cuyo valor exceda de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50.000), así como para
12 adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles
13 de la Compañía. l. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la
14 Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el
15 Gerente General. m. Disponer el establecimiento y supresión de
16 sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n. Interpretar los
17 Estatutos Sociales de modo obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes
18 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley,
19 los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta
20 General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro
21 órgano de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:**
22 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
23 año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los
25 siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de
26 pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico
27 anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten
28 el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y

1 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
2 hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
5 convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas**
6 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las
8 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
9 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo
10 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo
11 Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-**
12 **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el
13 Gerente General, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará
14 como Secretario la persona que la Junta General designe. **Artículo**
15 **Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
16 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta
17 y uno por ciento (51 %) del capital pagado con derecho a voto
18 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los
19 Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo**
21 **Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
22 serán convocadas por el Gerente General. En caso de urgencia podrán
23 ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por
24 lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir
25 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía la
26 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
27 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no
28 se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde



1 el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos
2 Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o
3 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo
5 menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio
6 de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General
7 deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil
8 (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
9 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas
10 direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha,
11 día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e
12 individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita,
13 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso
14 de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo**
15 **Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación:** a. La Junta General no
16 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
17 sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el
18 cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta
19 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
20 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
21 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas
22 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
24 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
25 convocatoria. c. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá
26 acordar válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución del
27 capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía,
28 y en general cualquier modificación de los Estatutos, ajustándose a lo

1 dispuesto por el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías.

2 **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo

3 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

5 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,

6 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes

7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

9 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso

10 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen

11 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**

12 **Noveno.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

13 móviles escritas a máquina o computadora, que deberán ser foliadas con

14 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Gerente General y

15 Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

16 **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

17 **DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.- Administración y**

18 **Representación:** La Compañía será administrada por un Gerente

19 General quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la

20 compañía y por un Gerente General Suplente quien reemplazará al

21 Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal o

22 definitivo. **SECCION PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo**

23 **Vigésimo Primero.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado

24 por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los

25 siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal,

26 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los

27 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.

28 b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas



1 correspondientes. c. Dirigir o intervenir en todos los negocios y
2 operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
3 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite
4 presupuestario. d. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar
5 y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
6 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e. Firmar
7 contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener
8 autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria
9 de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K de estos
10 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de
11 la Ley de Compañías. f. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en
12 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
13 que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
14 autorización de la Junta General de Accionistas. g. Invertir, a nombre de
15 la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras
16 compañías, previa autorización de la Junta General. h. Conferir poderes
17 generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i. Tener bajo su
18 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la
19 contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de
20 administración. j. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de
21 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k. Firmar
22 los títulos y certificados provisionales de acciones. l. Elaborar el
23 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y
24 someterlos a la aprobación de la Junta General. m. Cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas. n. En general, tendrá
26 todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de
27 la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley
28 para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro

1 administrador u organismo. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
2 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento temporal o
3 definitivo del Gerente General, lo reemplazará con todos sus
4 deberes y atribuciones el Gerente General Suplente. **Artículo**
5 **Vigésimo Tercero.- Responsabilidad:** El Gerente General y el
6 Gerente General Suplente están sujetos a la supervisión de la Junta
7 General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las
8 autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para
9 ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de
10 conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías;
11 pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la
12 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION**
13 **TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.-**
14 **Períodos:** El Gerente General y el Gerente General Suplente de la
15 Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de
16 dos (2) años. Ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser
17 debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser
18 removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General de
19 Accionistas de la compañía. Al término del período podrán ser
20 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **CAPITULO**
21 **SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo**
22 **Vigésimo Quinto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas
23 nombrará un comisario principal y otro suplente y fijará sus
24 remuneraciones, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus
25 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario
26 no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los
27 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los
28 presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO**



1 **ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo**
2 **Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
3 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
4 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Balances:** No
5 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
6 disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los
7 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por
8 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
9 General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus
10 anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a
11 disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
12 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá
13 conocerlos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal:** La
14 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
15 destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para
16 la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
17 menos al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo**
18 **Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de**
19 **Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
20 Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas
21 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
22 pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades
23 líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será
24 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
25 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
26 por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas,
27 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
28 compañía. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**

1 **Trigésimo.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento
2 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos
3 y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades
4 que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o
5 contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
6 labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines
7 especiales establezca la ley. **Artículo Trigésimo Primero.- Normas**
8 **Supletorias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se
9 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y
10 demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden
11 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado
13 de conformidad con el siguiente cuadro, el capital insoluto será cancelado
14 según lo establece la ley:xxxxxx

15	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO
16		(US\$)	(US\$)	ACCIONES
17	Adriana M. Gutiérrez C	5.000	1.250	5.000
18	Raúl R. Riquelme C.	5.000	1.250	5.000
19	TOTAL	10.000	2.500	10.000

20 Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según
21 aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital
22 que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.- INVERSION:** La
23 inversión de los accionistas es de carácter nacional. **SEXTA.-**
24 **AUTORIZACION:** Los accionistas autorizamos a la doctora Adriana Maria
25 Gutiérrez Cadavid para que realice todas las gestiones y actos necesarios
26 para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente
27 inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de
28 Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General



1 de Accionistas. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás
2 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.
3 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
5 Doctora Adriana Gutiérrez Cadavid, Abogada con matrícula profesional
6 número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (4443) del Colegio de
7 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura pública se
8 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue
9 a los comparecientes, por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en
10 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
11 acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ADRIANA MARIA GUTIERREZ CADAVID

C.C. 171439660-1

RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS

C.C. 170713940-6

Dr. Felipe Iturralde Dávalos

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CEDELA DE CREDITO NO. 1734713940-4

RIDHELME CAROLINA ROLL RIVERA
PICHINCHA/QUITO/PEÑAL CAZAR

27 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO: 06/06/1977

PICHINCHA/QUITO
BONAZAR

[Signature]

FIRMA DEL DEBITADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CASERIO CATALINA RIVERA RIVERA

PROFESION ABOGADO

RIVERA RIVERA
CATALINA RIVERA RIVERA

04/09/2006

04/09/2006

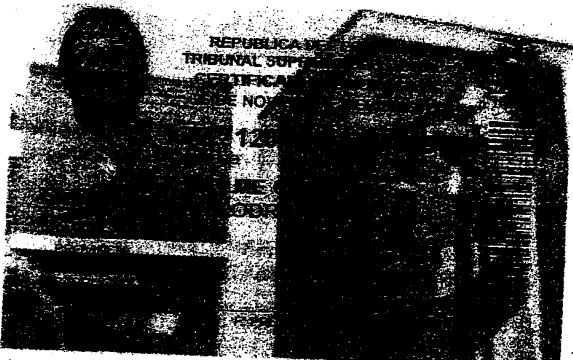
REN 0781122

[Signature]

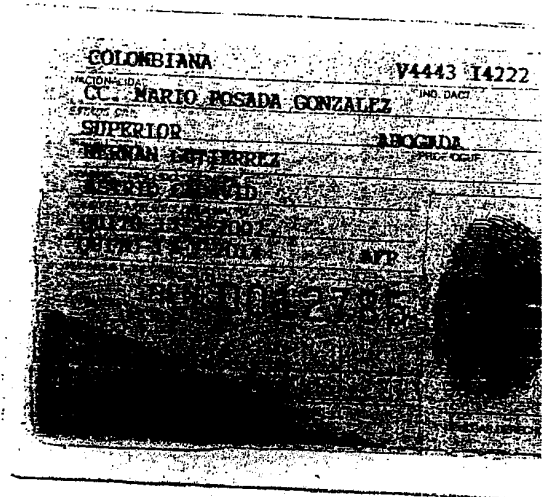
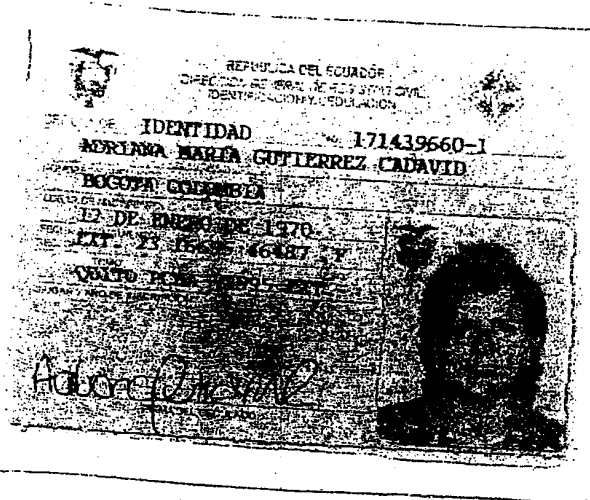
FIRMA DEL DEBITADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí en
Quito, 29 ENE 2007

DR FELIPE ITURRALDE GARCIA
NOTARIO



00000-9



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la FOTOM que
antecede es igual al documento presentado en la
Quito, 29-ENE-2007

DR. FELIPE FERRALDE BALLOS
N.º 00000000000000000000



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIQUELME CARDENAS RAUL RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2007 11:15:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

**BANCO DEL PICHINCHA****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, Enero 23, 2007

Mediante comprobante No. 357452434, el (la) Sr. ADRIANA GUTIERREZ CADAVID

XX

consignó en este Banco un depósito de US\$ 2,500

para INTEGRACION DE CAPITAL de INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO

XX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ADRIANA GUTIERREZ CADAVID	US.\$	1,250
RAUL RIQUELME CARDENAS	US.\$	1,250
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	
	US.\$	

TOTAL US. \$ 2,500.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés 2.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

AtentamenteBANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Inaquito

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil siete.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.0586 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora Departamento Jurídico de Compañías, de 07 de febrero del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de febrero del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



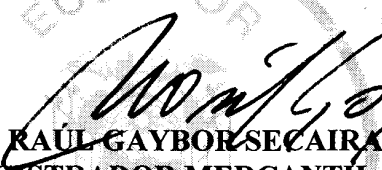


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de febrero de 2.007, bajo el número **0487** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO"**, otorgada el veintinueve de enero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008734**.- Quito, a catorce de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

04544

Quito, 23 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INTERASEO ECUADOR S.A. ECUAINTERASEO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL